



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

0001/1

RESOLUCIÓN N°

QUE PIDE INFORME A LA ITAIPU

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

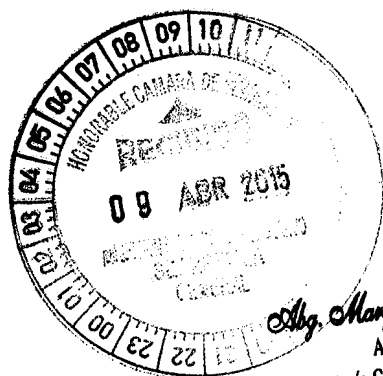
Artículo 1.º Pedir informe a la ITAIPU, sobre los siguientes puntos:

1. Remita posición oficial del Poder Ejecutivo sobre el Informe económico y financiero elaborado por el Dr. Jefry Sachs. En caso de existir discrepancias con el citado informe técnico, remita copia del análisis elaborado por el Poder Ejecutivo
2. Informe sobre la conformación de un equipo de evaluación y seguimiento del informe Sachs.
3. Remita datos de los funcionarios públicos designados, institución a la que pertenecen y funciones. Informe responsable principal del citado equipo.
4. Informe sobre la existencia de una mesa de dialogo y/ o revisión o negociación con la República del Brasil.
5. Remita copia del documento de actas de las reuniones realizadas a la fecha

Artículo 2º.- Establecer un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes a esta Honorable Cámara, de conformidad al Artículo 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3º.- De forma.

Des de la 102



1/2
Abg. Margarita Yahani Cosinot
Asesora Jurídica
Secretaría General - Cámara de Senadores



Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°

QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes puntos:

1. Remita posición oficial del Poder Ejecutivo sobre el Informe económico y financiero elaborado por el Dr. Jefry Sachs. En caso de existir discrepancias con el citado informe técnico, remita copia del análisis elaborado por el Poder Ejecutivo
2. Informe sobre la conformación de un equipo de evaluación y seguimiento del informe Sachs.
3. Remita datos de los funcionarios públicos designados, institución a la que pertenecen y funciones. Informe responsable principal del citado equipo.
4. Informe sobre la existencia de una mesa de diálogo y/ o revisión o negociación con la República del Brasil.
5. Remita copia del documento de actas de las reuniones realizadas a la fecha

Artículo 2.º.- Establecer un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes a esta Honorable Cámara, de conformidad al Artículo 192 de la Constitución Nacional.

Artículo 3.º.- De forma.

2/2

